

ANEXO

**MECANISMO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
ALCANZADOS Y BENEFICIOS GENERADOS POR LOS RECURSOS OTORGADOS MEDIANTE
SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS GANADORES DE LOS CONCURSOS DEL PROGRAMA
NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – PROINNOVATE**

1. PRESENTACIÓN

Con fecha 25 de marzo de 2021, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente; PROINNOVATE se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción, y depende funcionalmente del Despacho Ministerial.

El referido Programa, tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar la innovación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo productivo y el emprendimiento en el país, lo cual implica de manera no limitativa la innovación en los procesos productivos, el emprendimiento innovador y el fortalecimiento de capacidades en innovación empresarial, transferencia, absorción, adaptación y difusión tecnológica hacia las empresas. Esto para contribuir al crecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y los sectores para el crecimiento de la economía, el bienestar social, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Para el logro de sus objetivos, PROINNOVATE, en el marco del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, administra los siguientes fondos:

- a) Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE) “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento”
- b) Fondo MIPYME Emprendedor (anteriormente MIPYME)
- c) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM).
- d) Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional (Contrato de préstamo N° 3700/OC-PE).

Los recursos administrados por PROINNOVATE se adjudican a través de concursos de alcance nacional, para el cofinanciamiento no reembolsable de proyectos de I+D+i, en todos los sectores de la actividad productiva.

En tal sentido, para la operatividad de los fondos, PROINNOVATE realiza transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorga subvenciones a favor de los ganadores de los concursos definidos en el marco de los procedimientos y normativa de cada uno de los fondos concursables con los que cuenta el programa.

Además, mediante Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, del 23 de mayo del 2021 se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE de fecha 25 de marzo de 2021 se dispuso la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNÓVATE PERÚ, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente; asimismo se precisa que PROINNOVATE se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiendo funcionalmente del Despacho Ministerial; el cual tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar la innovación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo productivo y el emprendimiento en el país, contribuyendo al crecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y los sectores para el crecimiento de la economía, el bienestar social, protección del medio ambiente y el desarrollo social

3. OBJETIVO

Establecer mecanismos para los procedimientos de rendición de cuentas y de evaluación de resultados y beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones a favor de los ganadores de los concursos definidos en el marco de los procedimientos de cada uno de los fondos concursables con los que cuenta el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

4. ALCANCE

Los presentes mecanismos son de alcance para todos los órganos competentes del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, en cumplimiento de cada una de las funciones conferidas en su Manual de Operaciones.

5. BASE LEGAL

- 5.1. Ley N° 29152, Ley que establece la Implementación y el Funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM.
- 5.2. Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional.
- 5.3. Decreto de Urgencia N° 013-2020 Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups y Decreto Supremo 225-2020-EF que Aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor.
- 5.4. Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del programa de Inversión, Modernización Tecnológica y Emprendimiento.
- 5.5. Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, en el Ministerio de la Producción.
- 5.6. Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, con fecha 23 de mayo del 2021.

6. MECANISMO N° 01: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS OTORGADOS MEDIANTE SUBVENCIONES

En este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0145-2021-PRODUCE del 23 de mayo de 2021 se aprobó el Manual de Operaciones de PROINNOVATE (en adelante MOP), como instrumento a través del cual se describe la estructura orgánica y funciones del Programa, cuyo artículo 46 indica que, la Unidad de Monitoreo se encarga de realizar el seguimiento, asegurando el cumplimiento de los entregables técnicos y financieros comprometidos por los ganadores de los concursos del Programa.

Aunado a ello, el artículo 47 del mencionado Manual indica como funciones de la Unidad de Monitoreo en los incisos e, i, l, m, p, r, tales como:

- Controlar mediante el Coordinador de Proyectos de la entidad beneficiaria, el seguimiento y avance de los proyectos en las distintas etapas de ejecución, estableciendo mecanismos de solución ante casuísticas que provoquen el retraso de alguno de ellos.
- Asegurar la ejecución de visitas de supervisión técnica y financiera, para la evaluación del avance del proyecto, como mínimo una vez al año, en coordinación con las Unidades Territoriales.
- Controlar los informes técnicos y financieros presentados por las entidades, producto de la ejecución de sus proyectos de acuerdo al plan operativo aprobado.
- Gestionar el control de cambios de los proyectos en alcance, tiempo y costo, de acuerdo a la solicitud de las entidades y a las evaluaciones efectuadas como parte de las actividades de monitoreo.
- Ejecutar supervisiones (presencial o remota) técnica y financiera al avance del proyecto, evaluar los informes técnicos y financieros del proyecto presentados por las entidades subvencionadas, incluido el informe de cierre, de ser el caso, determinar la pertinencia de la interrupción del proyecto.
- Solicitar la ejecución de desembolsos para los proyectos monitoreados, verificando el cumplimiento de sus requisitos, de acuerdo al cronograma establecido y considerando los resultados del monitoreo.

Por ende, la rendición de cuentas se efectuará en cumplimiento de las funciones establecidos por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, para cada dependencia integrante del Programa.

En cuanto al procedimiento específico para la rendición de cuentas de cada uno de los concursos, estos se agrupan por cada una de la naturaleza de los fondos, acorde a los dispositivos que se menciona en el siguiente detalle:

- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 236-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 31 de julio del 2017, resolución que establece el manual de operaciones del FIDECOM, y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 048-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 13 de febrero del 2017, resolución que establece el Reglamento del PAC-Fondo MIPYME y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en la parte V II del citado documento.

- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 257-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 12 de junio del 2018, resolución que establece el Reglamento del PDP-Fondo MIPYME y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 405-2018-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ, del 08 de setiembre del 2018, resolución que establece el Reglamento del PAC Instrumento 2-Fondo MIPYME y que establece el seguimiento de hitos y avances a los proyectos y rendición de cuentas en los formatos anexos al documento.
- ✓ Decreto Supremo 225-2020-EF que Aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor (se está a la espera de la Instalación del Comité de Dirección MIPYME para el inicio de las acciones administrativas correspondientes)
- ✓ Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva, y MOP del programa.
- ✓ Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, Contrato que regula la ejecución del programa de Inversión, Modernización Tecnológica y Emprendimiento, y MOP del programa.

Es preciso mencionar que el marco normativo antes mencionado se encuentra vigente. Específicamente, de acuerdo a lo establecido con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, los Contratos de Préstamo suscritos derivados de operaciones de endeudamiento externo, contratadas por la República del Perú, cuyos recursos están destinados al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y al Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, se mantienen vigentes en los términos contractuales de los mismos.

Siendo ello así, el Ministerio de la Producción, a través del PROINNOVATE, gestiona ante el Ministerio de Economía y Finanzas y, de corresponder, ante los respectivos Entes Cooperantes, las acciones que resulten necesarias a fin de no alterar el desarrollo de los Contratos de Préstamo N° 3700/OC-PE y N° 5287/OC-PE, que financian los indicados Programas.

Asimismo, de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, PROINNOVATE opera a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción.

Para ello, además, se cuenta con los aplicativos informáticos de Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, que contienen la información en tiempo real y detalle de los proyectos financiados por el programa, y que incluyen los formatos explicados en cada línea de concurso para su rendición de cuentas y evaluación.

La Dirección Ejecutiva, es el responsable de verificar el cumplimiento de las funciones de cada dependencia del programa, conforme al Manual de Operaciones.

7. MECANISMO N° 02: EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y BENEFICIOS GENERADOS POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A GANADORES DE CONCURSOS

En el literal p) del Artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE indica que, una de las funciones generales es el monitoreo y seguimiento de los proyectos financiados por el programa.

Asimismo, según la cláusula 5.01 y 5.03 del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE, se indica que para el proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva, se debe realizar un Plan Operativo Anual, informes de avance semestrales y evaluación intermedia y final del programa, evaluación que contiene resultados y beneficios generados como consecuencia de cada una de las subvenciones otorgadas en el marco del citado proyecto de inversión.

Previo a la solicitud de incorporación de recursos para los fondos: FIDECOM, y MIPYME Emprendedor (anteriormente MIPYME), se presenta una evaluación del resultado físico y financiero del año fiscal anterior, incluyendo resultados y beneficios generados como consecuencia de cada una de las subvenciones otorgadas, acorde a los lineamientos vigentes de cada uno de los fondos.

Cabe señalar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto 013-2020 señala lo siguiente: *“El cambio de la denominación del Fondo MIPYME por Fondo MIPYME Emprendedor no representa la constitución de un nuevo fondo, de modo que las operaciones asociadas a los recursos que a la fecha del presente Decreto de Urgencia ya financian instrumentos no financieros del Fondo MIPYME continúan ejecutándose hasta su culminación conforme a sus condiciones y términos de acuerdo con el marco jurídico vigente al momento de su celebración”*.

Estas evaluaciones incorporan el detalle del avance del ejercicio del año fiscal anterior, el contraste con lo planificado y el análisis y ocurrencia de riesgos existentes en la ejecución del ejercicio y la medida implementada, se visualiza el avance acumulado; en el caso de los contratos de préstamo 3700/OC-PE y N° 5287/OC-PE, incorpora, además, una metodología PM4R, en el seguimiento y resultado del ejercicio. Además, el avance del Programa también es reportado en el Plan Operativo Institucional del sector, con una periodicidad mensual.

El Director Ejecutivo, es el responsable de verificar el cumplimiento de la emisión de dichas evaluaciones anuales, intermedias y finales de cada fondo, que dichas evaluaciones contribuyen a considerar las lecciones aprendidas, y propuestas de mejora para el próximo ejercicio fiscal, en todos los fondos.

Asimismo, es responsable de efectuar la gestión de la publicación semestral de la relación de ganadores de los concursos a quienes se les otorga las subvenciones en el marco de la normativa correspondiente, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo **Artículo 61**, numeral 61.2 de las disposiciones especiales en Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.